



## **PLIEGO POR EL QUE SE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “TRABAJOS DE ELECTRICIDAD DE BAJA TENSIÓN EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA”.**

### **1.- OBJETO**

La presente licitación se somete y sujeta al Procedimiento de adjudicación establecido en el Artículo 321. 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y consiste en el **SERVICIO DE “TRABAJOS DE ELECTRICIDAD DE BAJA TENSIÓN EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA”**, cuyo alcance y contenido se detallan en el presente Pliego de Condiciones Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código CPV del contrato: 71314100-3, Servicios de electricidad.

### **2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas, por la Normativa Interna de Contratación de ECSSA en sus apartados 8. Objeto, precio y duración del contrato y 13. Formalización del contrato, y por la correspondiente legislación civil y mercantil.

Supletoriamente le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de contratación administrativa y el resto de disposiciones que regulan dicha materia.

El contenido del contrato se contiene en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como Anexo I el cual forman parte integrante de este pliego, y en la proforma de contrato que se adjunta como Anexo II, los cuales forman parte integrante de este pliego.

### **3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la LCSP, y que no se hallen incursas en los supuestos de prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 71 de la expresada Ley.

De igual forma, deberán estar en posesión de todo tipo de licencias, clasificaciones, autorizaciones, permisos, y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

El ofertante deberá acompañar a su oferta, debidamente firmadas por apoderado o representante legal con facultades suficientes, las declaraciones responsables contenidas en los Anexos III y IV de este Pliego.

Queda totalmente descartada y, por lo tanto, no es admisible, la posibilidad de cesión, subarriendo o subcontratación de los servicios objeto del presente documento.

Las proposiciones de las empresas licitadoras que no cumplan con estas exigencias serán desestimadas.

### **4.- FIANZA PROVISIONAL**

La participación en este procedimiento de licitación no requiere la presentación de fianza provisional.

### **5.- DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La duración inicial del contrato será de UN AÑO

Una vez finalizado el periodo inicial de un año, el contrato podrá prorrogarse por una anualidad mediante la suscripción de la correspondiente adenda.



## 6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LA LICITACIÓN

Se establece como valor estimado del contrato y precio máximo de licitación la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (379,990,00€), IVA excluido, que resulta de multiplicar:

La cantidad de 189.995 €, por dos anualidades, a razón de

- 4.850 horas de Oficial electricista (incluidas 1.742 horas de servicio ordinario, a un precio / hora de 23,00 € = 111.550 €)
- 5.410 horas de Peón electricista, a un precio / hora de 14,50 € = 78.445 €

## 7.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

### 7.1.- Lugar y plazo

El plazo para la presentación de las ofertas **finaliza a las 12:00 h. del día 20 de febrero de 2026**. Los licitadores deberán entregar las propuestas en sobres cerrados en la sede de ECSSA, sitas en Isla de la Cartuja, Sector Norte, Puerta 5, 4<sup>a</sup> Planta, (41092 Sevilla), en horario de 09:00 a 15:00 horas y de lunes a viernes.

En ningún caso se admitirán entregas realizadas después de la fecha y hora señalada en el párrafo precedente.

De la presentación de la documentación se expedirá recibo acreditativo a instancias del presentador.

Las entregas podrán ser en mano o a través de servicios de correo o mensajería. En ningún caso se admitirán entregas realizadas por servicios de correo o de mensajería que no hayan sido remitidas de forma certificada y con acuse de recibo y/o remitida después de la fecha y hora señaladas como finalización del plazo de presentación de solicitudes. Cuando se presenten solicitudes mediante servicio de correo o mensajerías se deberá remitir previamente al mail [estadio@estadiolacartuja.es](mailto:estadio@estadiolacartuja.es) el justificador de correos o mensajería, con expresión de la fecha del envío que deberá ser en todo caso anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De la presentación de la documentación se expedirá recibo acreditativo de la fecha y hora expidiéndose copia para el presentador y copia para el expediente.

El incumplimiento de los requisitos señalados dará lugar a la no admisión de la oferta presentada.

En cualquier momento del proceso ECSSA podrá solicitar de los concurrentes la información adicional que estime necesaria, comprometiéndose a guardar respecto a ella, en cuanto no sea pública, la más absoluta confidencialidad. No obstante, la información adicional aportada no podrá suponer alteración del contenido de la oferta inicialmente presentada.

### 7.2.- Forma de presentación

Las proposiciones se presentarán fraccionadas en tres sobres cerrados. En los tres sobres figurará expresamente "OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "TRABAJOS DE ELECTRICIDAD DE BAJA TENSIÓN EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA"

Las ofertas incluirán en cada sobre exclusivamente la documentación que se enuncia a continuación:

En el sobre numerado 1, rotulado “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”:

- a) Declaración responsable de acuerdo al Anexo III, firmada por el representante del licitador.
- b) Declaración responsable de acuerdo al Anexo IV, firmada por el representante del licitador.
- c) Solvencia económico financiera: deberá acreditarse al menos por uno de los siguientes medios:

La solvencia económica y financiera del licitador deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media al valor estimado del contrato (284.992,50 €).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas legalizadas por el registro mercantil.

- d) solvencia técnica y profesional se podrá acreditar por cualquiera de los siguientes medios:
  - (i) con una relación detallada por años de contratos similares efectuados por el licitador en los últimos 3 años. El importe mínimo anual, en el mejor de dichos tres años deberá ser al menos igual o superior a 189.995, €.

La relación de trabajos similares por año deberá estar acompañada por certificados de buena ejecución, que deberán estar fechados y firmados por la entidad contratante, y deberán indicar:

- Fecha del contrato
  - Importe sin IVA
  - Lugar de ejecución del servicio
- (ii) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
  - (iii) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación

Igualmente se podrá acreditar mediante cualquiera de los otros medios relacionados al número 1 del artículo 90 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el sobre numerado 2, rotulado “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”:

Por cada una de las personas a adscribir a los servicios según los términos establecidos en el Anexo I de Prescripciones Técnicas:

- a) Curriculum Vitae
- b) Titulo de instalador electricista autorizado de al menos una persona.
- c) Vida laboral de las personas acreditando un mínimo de 15 años de servicios.
- d) Justificación documental mediante títulos, diplomas o certificados en el manejo de plataformas elevadoras móviles de personas.



En el sobre numerado 3, rotulado “DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA”:

**OFERTA ECONÓMICA**, que se recogerá en el documento de **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, cuyo modelo se adjunta al presente pliego como **ANEXO V**.

La oferta económica deberá encontrarse sellada y firmada por persona con poder suficiente.

En la proposición deberá indicarse, el precio total con su desglose por precio / hora para el Servicio básico (Oficial electricista). Igualmente deberá indicarse el precio / hora para los Servicios complementarios (Oficial electricista y Peón electricista), así como en partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

##### 5. Eficacia de la oferta.

La presentación de oferta supone, para quien la formula, la aceptación incondicionada del total contenido del presente Pliego y sus anexos, así como la aceptación de que el servicio se puede realizar, conforme a normativa vigente y que es ejecutable por el precio que oferta el licitador, sin alteraciones ni modificaciones.

##### 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos de valoración que servirán a ECSSA para adjudicar esta contratación serán los siguientes:

Para proceder a la puntuación de la oferta económica se asignará a la oferta de menor precio de las ofertas presentadas y admitidas, 100 puntos, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[ 1 - \left( \frac{b - a}{a} \right) \right] \times n$$

Donde, P: puntuación de la oferta que se valora

b: precio de la oferta que se valora

a: precio de la oferta menor presentada

n: 100

Se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados de la oferta económica, todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando se presente un único licitador, se considerará con valores anormales o desproporcionados si es inferior al 25 % del valor estimado del contrato para una anualidad, es decir, 25% de 43.750 €, IVA excluido.

A estos efectos, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.



Cuando la mesa de contratación hubiera identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores que las hubiera presentado dándoles un plazo de 3 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que el licitador estime pertinente a estos efectos.

La Mesa de Contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación, que decidirá la procedencia o improcedencia de la exclusión de la oferta de la clasificación.

## 9.- ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

Concluida la fase de recepción de ofertas se reunirá una Mesa de Contratación compuesta por el Director Gerente, un representante del Departamento Financiero y un Letrado de los servicios jurídicos, que actuará como Secretario. Actuará como presidente de la Mesa el Director Gerente. ECSSA notificará al ofertante cuya oferta haya resultado ganadora la adjudicación del contrato, comprometiéndose a la firma del contrato en el plazo más breve posible, debiendo aportar previamente a la firma los siguientes documentos:

1. Escritura o documento de constitución, los estatutos, o el acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Escritura de nombramiento de cargo o apoderamiento con facultades para la firma del contrato.
3. En caso de los empresarios individuales, copia del NIF o DNI. En el caso de las personas jurídicas, copia del CIF.
4. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio.
5. Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página WEB de la Junta de Andalucía: [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es).
6. Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
7. Póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación incluida la responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil subsidiaria contratista y/o subcontratista y responsabilidad civil productos y post trabajos con la cobertura mínima por siniestro y año de 500.000 € (con un límite por víctima de, al menos, 300.000 €) en vigor, y justificante del pago de la prima correspondiente.
8. **Sevilla, a 2 febrero de 2026**

## ANEXO I

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

#### 1.- Objeto

Prestación de servicio de trabajos eléctricos en la red de baja tensión del Estadio la Cartuja de Sevilla. Comprendiendo los siguientes:

- Reparación de averías.
- Nuevas instalaciones de fuerza.
- Nuevas instalaciones de alumbrado

Se establecen para servicios ordinarios o básicos de Oficial electricista un total de 3.108 horas, y un total de servicios complementarios, adicionales o a demanda de 1.742 horas.

Se establecen para todo tipo de servicios de Peón electricista un total de 5.410 horas.

Los trabajos se cuantificarán por horas trabajadas, conforme a lo dispuesto en este pliego.

#### Solvencia técnica

Personal con más de 15 años de experiencia en trabajos de similares características, tanto para el Oficial electricista como para los Peones electricistas.

#### 2.-Medios humanos

El adjudicatario deberá contar con un equipo mínimo de 4 electricistas, que a petición de ECSSA se deberá poder ampliar hasta 6 electricistas, con que atender los eventuales servicios complementarios.

Todas las personas deberán disponer de la formación en prevención de riesgos adecuada a su puesto de trabajo.

Como mínimo una persona deberá disponer de la formación necesaria para manejar plataformas elevadoras articuladas.

#### 3.- Medios técnicos

- Furgoneta taller.
- Herramientas de electricista, tanto manuales como eléctricas.
- Un teléfono móvil por cada persona.

#### 4.- Comunicaciones

El Contratista facilitará a su personal teléfonos móviles que permitan la comunicación inmediata con el Delegado y con el Jefe de Equipo por parte de la Supervisión de la ECSSA.



## **5.- Seguridad.**

Será obligación del Contratista, dotar a su personal de todos los elementos de protección necesarios para la realización de los trabajos, conforme a la legislación laboral vigente.

Igualmente, será obligación del Contratista, la colocación de los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidente de personas ajenas durante la ejecución de trabajos en áreas de tránsito rodado y peatonal.

## **6.- Planificación de los trabajos y disponibilidad**

El Contratista deberá disponer de:

- una persona para trabajar como mínimo, siempre que se avise con 1 día de antelación.
- dos personas para trabajar como mínimo, siempre que se avise con 2 días de antelación.
- de cuatro personas para trabajar como mínimo, siempre que se avise con 3 días de antelación.
- seis personas para trabajar como mínimo, siempre que se avise con 4 días de antelación.

## **7.- Atención de averías**

El adjudicatario deberá disponer de un teléfono 24 horas/365 días al año, para la atención de averías.

El tiempo de respuesta en caso de averías deberá ser menor a 1 hora y se pondrán a disposición los medios que sean necesarios para solventarla.



## ANEXO II

### PROFORMA DE CONTRATO

En la ciudad de Sevilla, a.....

#### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A., con domicilio en Sevilla, en el Estadio la Cartuja de Sevilla, puerta 5, 4<sup>a</sup> planta Sector Norte, Isla de la Cartuja 41092 Sevilla, y con C.I.F. A-41770207, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 6919, Folio 88, Sección 8, Hoja SE 27369. Representada en este acto por Doña Isabel Sánchez Fernández, con D.N.I. n° XXXXXXXXXX y Don Daniel Oviedo Barrera, con DNI XXXXXXXXXX, en su condición de Apoderados de dicha Sociedad, en virtud de escritura de poderes que tienen otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz Conradi, el día 4 de diciembre de 2024 con el n° 6.697 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil al Identificador registral único de la sociedad (IRUS) 1000014852762, Hoja SE 27369, inscripción 107<sup>a</sup> (En adelante, ECSSA).

#### DE OTRA PARTE:

(En adelante, EL CONTRATISTA)

Las partes se reconocen, mutuamente, capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto con el carácter con el que respectivamente lo hacen y, al efecto

#### EXPONEN

I.- ECSSA. es propietaria del Estadio la Cartuja de Sevilla, de características singulares y cuya instalación de climatización está basada en un sistema agua-aire, con enfriadoras condensando con agua bruta.

II.- ECSSA, al objeto de contratar los trabajos para la realización del “**SERVICIO DE “TRABAJOS DE ELECTRICIDAD DE BAJA TENSIÓN EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA**” convocó un procedimiento de licitación en el que ha resultado adjudicatario EL CONTRATISTA, quien ha aceptado el encargo manifestando que se encuentra profesional y administrativamente en condiciones de realizarlo, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha acreditado con los certificados específicos emitidos a tales efectos por las distintas Administraciones.

III.- EL CONTRATISTA manifiesta que cumple con las medidas preventivas, de protección y emergencia necesarias para el desarrollo de los trabajos encargados, de conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en su



restante normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de Presidencia por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cuyas previsiones se compromete a observar.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

**1.-** Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga frente a ECSSA y para ésta a prestar, a satisfacción de ECSSA, y con la máxima eficiencia, el Servicio de trabajos eléctricos en la red de baja tensión del Estadio la Cartuja de Sevilla.

**2.-** La prestación de los servicios se realizará con la máxima eficiencia y a satisfacción de ECSSA, en los términos y condiciones previstos en este contrato, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los de la propia oferta del CONTRATISTA de fecha ..... por la que resultó adjudicatario, formando dichos documentos parte integrante del presente contrato.

Constituyen el objeto de este contrato,

a) las tareas ordinarias o habituales con carácter mensual de este contrato comprenden, sin carácter limitativo, las siguientes:

- Reparación de averías.
- Nuevas instalaciones de fuerza.
- Nuevas instalaciones de alumbrado

b) las tareas adicionales, complementarias y/o a demanda o requerimiento de ECSSA, sobre la base de un precio hora determinado.

#### **2.-Medios humanos**

El CONTRATISTA deberá contar con un equipo mínimo de 4 electricistas, que a petición de ECSSA se deberá poder ampliar hasta 6 electricistas, con la formación en prevención de riesgos adecuada a su puesto de trabajo.

Como mínimo una persona deberá disponer de la formación necesaria para manejar plataformas elevadoras articuladas.

#### **3.- Planificación de los trabajos y disponibilidad**

El Contratista deberá disponer de:

- una persona para trabajar como mínimo, siempre que se avise con 1 día de antelación.
- dos personas para trabajar como mínimo, siempre que se avise con 2 días de antelación.
- de cuatro personas para trabajar como mínimo, siempre que se avise con 3 días de antelación.
- seis personas para trabajar como mínimo, siempre que se avise con 4 días de antelación.

#### **3.- Medios técnicos**

- Furgoneta taller.



- Herramientas de electricista, tanto manuales como eléctricas.
- Un teléfono móvil por cada persona.

#### **4.- Seguridad.**

Será obligación del CONTRATISTA, dotar a su personal de todos los elementos de protección necesarios para la realización de los trabajos, conforme a la legislación laboral vigente.

Igualmente, será obligación del Contratista, la colocación de los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidente de personas ajenas durante la ejecución de trabajos en áreas de tránsito rodado y peatonal.

#### **5.- Atención de averías**

El adjudicatario deberá disponer de un teléfono 24 horas/365 días al año, para la atención de averías.

El tiempo de respuesta en caso de averías deberá ser menor a 1 hora y se pondrán a disposición los medios que sean necesarios para solventarla.

### **SEGUNDA: RESPONSABLE DEL CONTRATO**

**1.-** ECSSA designa como responsable del contrato al Gerente o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

**2.-** EL CONTRATISTA, en la prestación de los servicios contratados, deberá respetar las indicaciones de ECSSA, subsanando de modo inmediato las deficiencias que, en su caso, se detecten.

**3.-** EL CONTRATISTA designará a un responsable técnico que será el interlocutor con el Responsable del contrato por parte de ECSSA y será el encargado de la dirección, gestión y organización de los trabajos, con poder bastante para acatar y asumir las decisiones que se deriven de los trabajos y/o las indicaciones de ECSSA.

### **TERCERA: DURACIÓN**

La duración inicial del contrato será de UN AÑO

Una vez finalizado el periodo inicial de un año, el contrato podrá prorrogarse por una anualidad. La prórroga habrá de ser expresa.

### **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

**1.-** El precio o contraprestación mensual del contrato será ..... de conformidad con la oferta del CONTRATISTA de fecha ....., más el IVA, siendo éste el importe máximo que ECSSA abonará al CONTRATISTA por todos los conceptos.



En el precio ofertado por EL CONTRATISTA se entienden incluidos, a excepción del IVA, todos los conceptos incluidos beneficio industrial y costes, tanto directos como indirectos, y todo aquello que sea necesario para la prestación del servicio.

Asimismo, en dicho precio se entienden incluidos todos los medios materiales, manuales o de otra índole necesarios para la realización de las operaciones, incluidos entre otros los medios de protección necesarios para el estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, los medios de transporte del personal y los materiales y muebles, repuestos, consumibles y herramientas. Se incluyen expresamente los EPI, el vestuario uniformado, las herramientas manuales y equipos manuales de medida, así como las herramientas especiales necesarias para el desempeño de las tareas.

El precio del contrato no podrá ser objeto de ninguna clase de incremento o actualización durante su vigencia. No obstante, llegado a su vencimiento, y en caso de sucesivas prórrogas el precio será objeto de actualización conforme a la variación que experimente el IPC General.

Sin perjuicio de lo expuesto, en el supuesto de que durante la ejecución de los servicios ECSSA considerara conveniente la realización de alguna actuación en el ámbito del objeto del presente contrato no contemplada inicialmente, solicitará al CONTRATISTA presupuesto para su ejecución. De aceptarse éste por ECSSA su importe se integrará en el precio del contrato.

**2.-** EL CONTRATISTA emitirá una factura mensual por los servicios objeto del contrato, tanto adicionales, complementarias y/o a demanda o requerimiento de ECSSA, prestados en el mes anterior que, y la remitirá al siguiente correo electrónico de ECSSA: facturación@estadiolacartuja.es, que una vez conformada por el responsable del contrato designado por ECSSA, se abonará a 30 días de acuerdo a la normativa vigente.

No obstante, y con el carácter de anticipos a cuenta, EL CONTRATISTA facturará mensualmente los trabajos efectivamente ejecutados el mes anterior.

## **QUINTA: MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS**

**1.-** El personal adscrito al contrato deberá tener la cualificación correspondiente al tipo de trabajo que se va a desarrollar, incluyendo la formación profesional, permisos y/o certificaciones y carnet profesional, debidamente actualizados y a su nombre, según la reglamentación en vigor.

**2.-** En cualquier caso, tanto el personal como los medios técnicos y materiales necesarios para la realización de los trabajos a plena satisfacción de ECSSA, deberán ser en cada momento suficientes para cumplir, en un grado óptimo, el objeto del presente contrato.

**3.-** La totalidad de las actividades que integran el objeto del presente contrato deberán ser cumplidas y estar cubiertas en todo momento, con independencia de las incidencias técnicas, de cualquier clase, que pudieran plantearse al CONTRATISTA imputables al mismo, así como de las incidencias que en la relación laboral entre EL CONTRATISTA y su personal pudieran producirse.

## **SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**1.-** El objeto del contrato se desarrollará con estricta sujeción a los documentos del mismo y a las instrucciones y recomendaciones que curse ECSSA al CONTRATISTA, siempre que no supongan dejar la validez y cumplimiento del contrato al arbitrio de aquélla, de conformidad al art. 1.256 del Código Civil.

**2.-** ECSSA llevará a cabo el seguimiento de la correcta realización de los servicios por parte del CONTRATISTA. En este sentido ECSSA se reserva el derecho de recusar, por escrito y de forma motivada, al personal del CONTRATISTA que manifieste una formación insuficiente, que presente una incorrecta actitud o,



por cualquier otra causa, sea incompatible con el correcto desarrollo del servicio. ECSSA se reserva, por tanto, el derecho de solicitar el cambio de la persona en cuestión, en el caso de no cumplir las directrices establecidas, comunicándose por escrito al CONTRATISTA, que se compromete a hacer efectiva la retirada de la persona recusada en un plazo máximo de 36 horas.

## **SÉPTIMA: OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA**

**1.- EL CONTRATISTA** está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo; de igual forma, todas las prescripciones de Seguridad y Salud en los trabajos correrán a cargo del CONTRATISTA.

**2.- EL CONTRATISTA** deberá acreditar por escrito antes del comienzo de los servicios, a ECSSA, que ha realizado para los servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva. Al efecto, EL CONTRATISTA deberá entregar a ECSSA antes del comienzo de los servicios y según marca la legislación actual, el manual de evaluación de riesgos y medidas preventivas correspondientes a los trabajos que dicha empresa va a realizar, el cual quedará en poder de ECSSA, incluso una vez finalizados los trabajos.

**3.- Asimismo,** EL CONTRATISTA deberá acreditar por escrito a ECSSA antes del comienzo de los servicios, que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios, debiendo aportar los correspondientes certificados de formación en prevención de riesgos laborales y de aptitud específica del puesto de trabajo.

**4.- EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni total ni parcialmente los servicios a realizar.

**5.- El personal** que EL CONTRATISTA destine a la realización y prestación de los trabajos y servicios objeto del presente contrato, no se integrará dentro del ámbito de organización y dirección de ECSSA. EL CONTRATISTA utilizará en la contratación de su personal cualquiera de las formas permitidas por la Ley y normativa aplicable.

El personal del CONTRATISTA que, por cuenta y bajo la dependencia y retribución de éste, preste los servicios objeto del presente contrato, mantendrá relación única y exclusivamente con este, sin que ECSSA resulte responsable frente al mismo del incumplimiento de obligaciones laborales o de otro tipo que sobre EL CONTRATISTA pesen, como consecuencia de la relación que les una, ya que los servicios que se contratan no corresponden a la actividad propia de ECSSA, ni dicho personal es objeto de cesión alguna, puesto que el objeto de su contrato es prestar por EL CONTRATISTA lo que son servicios propios de su actividad, y para lo que dicho personal ha sido contratado en su momento por aquél.

**6.- EL CONTRATISTA** deberá, inexcusablemente, entregar antes del inicio de los servicios y durante la ejecución del contrato una relación de todo el personal que intervenga en la ejecución de los servicios, cualquiera sea su cargo, de todo el personal incluido en dicha relación, se deberá presentar a ECSSA, con carácter mensual:

- Justificante de que se han pagado las retribuciones a los trabajadores correspondientes a los trabajos realizados en virtud de este contrato los días 5 de cada mes.
- Justificante del pago, fotocopia del Recibo de Liquidaciones de Cotización (RLC) y la Relación Nominal de Trabajadores (RNT).

No se admitirá la entrada a las instalaciones a ninguna persona que no esté previamente acreditada.



**7.- EL CONTRATISTA** responderá de los daños que se causen a ECSSA y al personal dependiente de la misma, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato.

**8.-** No podrá repercutirse contra ECSSA ninguna multa, sanción o responsabilidad de cualquier tipo que, por cualquier causa, pudiera imponérsele por los Organismos competentes al CONTRATISTA. En cualquier caso, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ECSSA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones referidas en los apartados precedentes, así como de cualquier reclamación directa o subsidiaria que contra ella se dirigiese por los trabajadores ante cualquier Organismo o Autoridad.

Igualmente, en el supuesto de que ECSSA se viese obligada a abonar cualquier cantidad al personal adscrito a los servicios objeto del presente contrato, por cualquier concepto, incluso por sentencia judicial, tendrá derecho a repercutirla de forma inmediata y sin excepción alguna sobre EL CONTRATISTA, todo ello, como consecuencia de la ejecución o desarrollo del objeto del presente contrato.

#### **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información comunicada por una parte a la otra y recíprocamente, dentro del contexto y objeto del contrato tendrá carácter estrictamente confidencial, obligándose las partes al deber de confidencialidad, extendiéndose esta obligación a todos los empleados o personas que participen de las tareas relacionadas con el contrato y su gestión.

#### **NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos ni subcontratados a terceros, ni total ni parcialmente.

#### **DÉCIMA: SEGUROS**

EL CONTRATISTA ha acreditado tener suscrita, en vigor y abonada la prima correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación incluida la responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil subsidiaria contratista y/o subcontratista y responsabilidad civil productos y post trabajos con la cobertura mínima por siniestro y año de 700.000 € (con un límite por víctima de, al menos, 300.000 €).

EL CONTRATISTA deberá mantenerse al corriente de pago de la póliza durante todo el tiempo de duración del contrato, pudiendo ECSSA requerirle en cualquier momento para la comprobación de tal extremo.

#### **DECIMOPRIMERA: REGULACIÓN DEL CONTRATO**

**1.-** La ejecución de los servicios y, en general, los derechos y obligaciones de ambas partes, se regirán por:

- 1.1. El presente documento contractual.
- 1.2. Pliegos de la licitación.
- 1.3. Oferta de fecha ..... presentada por EL CONTRATISTA.

**2.-** Dichos documentos tendrán aplicación preferente por el orden en que son relacionados, salvo que otra cosa se indique en los mismos. Igual preferencia se dará para resolver las dudas o contradicciones que pudieran existir entre ellos.



## DECIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.- Será causa de resolución del contrato, en general, el incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato y, en particular, el incumplimiento por EL CONTRATISTA de sus obligaciones laborales y sociales.

2.- Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de voluntad de la parte interesada, hecha saber fehacientemente a la otra parte. No obstante, antes de proceder a la resolución, la parte interesada lo comunicará a la otra parte, concediéndole un plazo, que no será inferior a diez días, para que se restablezca la situación cumplidora en los casos en que ello sea posible.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere subsanado la causa invocada, quedará resuelto, de pleno derecho, el contrato.

3.- Cuando el contrato se resuelva por causa imputable a una de las partes, ésta deberá reparar los daños y perjuicios que por tal motivo cause a la otra.

## DECIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española y europea en materia de Protección de Datos de carácter personal, comprometiéndose, al igual que el resto del personal que intervenga en la ejecución de los trabajos contratados, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza incluidos en los ficheros de ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. a los que, en su caso, tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, obligándose a guardar estricto secreto sobre los mismos incluso una vez finalizada su relación laboral con la empresa. El incumplimiento de dicho deber de secreto dará lugar a las acciones disciplinarias que procedan según la regulación laboral, así como a las acciones civiles o penales previstas en las leyes.

2.- Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la legislación nacional vigente que lo desarrolla, se informa al firmante de este documento que los datos personales que ha facilitado en virtud de esta relación contractual, se entienden prestados con su consentimiento y que serán tratados por ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. con la finalidad de realizar la gestión jurídica, económica, administrativa y contable del Contrato.

Sus datos únicamente serán comunicados o cedidos a terceros en virtud de una obligación legal, y serán conservados durante el tiempo exigido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos como afectado, en los términos previstos en la normativa, dirigiéndose a la dirección Estadio la Cartuja, Puerta 5, 4<sup>a</sup> planta, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla o al correo electrónico [estadio@estadiolacartuja.es](mailto:estadio@estadiolacartuja.es). Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

## DECIMOCUARTA: JURISDICCIÓN

Para cualquier disputa o controversia que pudiera suscitarse en relación con la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.



Por ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA S.A.

Por EL CONTRATISTA

Fdo.: Isabel Sánchez Fernández

Fdo.:

Fdo.: Daniel Oviedo Barrera

### ANEXO III

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR**

**D./Dña.** ..... , con **DNI/NIF** ..... , como representante de la sociedad ..... , con **CIF** ..... y domicilio en ..... calle .....

**DECLARA** bajo pena de falsedad documental que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 , de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas conanáloga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015 de 20 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de ceso en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el ceso como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.



j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.**

En ..... a .... de ..... de .....

Firma: .....

#### ANEXO IV

##### Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones de aptitud

D./Dña. ...., con DNI/NIF ...., como representante de la sociedad ...., con CIF ..... y domicilio en calle .....

**DECLARA** bajo pena de falsedad documental que en el licitador concurren las circunstancias siguientes:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- No está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## ANEXO V

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE “TRABAJOS DE ELECTRICIDAD DE BAJA TENSIÓN EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA”

D./D.<sup>a</sup>

Con residencia en

Provincia de

Calle

Con DNI n.<sup>o</sup>

- Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio de trabajos de electricidad de baja tensión en el Estadio la Cartuja de Sevilla, se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a la prestación de dicho servicio, por los precios horas que a continuación se indican:
- Por la cantidad máxima de ..... euros, según desglose adjunto:

| <b>Servicio ordinario o básico</b>                        | Precio / hora<br>Licitación sin IVA | Precio / hora OFERTA sin IVA | Total Precio / hora OFERTA sin IVA |
|---|-------------------------------------|------------------------------|------------------------------------|
| Oficial electricista                                      | 23,00 €                             | XX,XX €                      | 4.850 h x XX,XX€= XXXXXXXX €       |
| <hr/>   |                                     |                              |                                    |
| <b>Servicios complementarios, adicionales o a demanda</b> | Precio / hora<br>Licitación sin IVA | Precio / hora OFERTA sin IVA |                                    |
| Oficial electricista                                      | 23,00 €                             | XX,XX €                      |                                    |
| Peón electricista   | 14,50 €                             | XX,XX €                      | 5.410 h x XX,XX€ = XXXXXXXX €      |

Los precios ofertados serán incrementados con el IVA correspondiente.

- El ofertante acepta, expresamente para el caso de resultar adjudicatario del contrato, ejecutarlo por el precio pactado y en las condiciones que figuran en la proforma de contrato adjunta como ANEXO II y en el Pliego por el que se rige la convocatoria de licitación.

- **(Lugar, fecha y firma del proponente)**

La oferta económica deberá encontrarse sellada y firmada por persona con poder suficiente.